

Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, por el término de un (1) años, a la Institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes

Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, por el término de un (1) años, a la Institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico

y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con NIT: **802.023.643-4**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 1204 del 5 de julio de 2018, expedida por Dirección Regional de Atlántico.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC 2094** de fecha 23 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, por el término de un (1) años, a la Institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico

Que durante el día 24 de julio de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita virtual a la sede operativa de la institución, ubicada en **Calle 89 No. 40ª-111 Barrio Campo Alegre, en la ciudad de Barranquilla**, departamento Atlántico, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, desarrollara la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante concepto de fecha 24 de julio de 2025, el profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitió viabilidad de la concurrencia de modalidades, así:

APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derecho e **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que los espacios del inmueble donde se presenta la concurrencia de población y/o modalidades y servicios corresponde a: Sala de espera y corredor para ir a los baños.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con **NIT: 802.023.643-4**, para desarrollar el servicio de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en **Calle 89 No. 40ª-111 Barrio Campo Alegre**, en la ciudad de Barranquilla, departamento Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**.

ARTÍCULO TERCERO ADVERTIR que la institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, ubicada en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y

Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, por el término de un (1) años, a la Institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico

manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.466.898**, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con **NIT: 802.023.643-4** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado fundacionconstruyendociudad@hotmail.com ¹haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física **Calle 89 No. 40^a-111 Barrio Campo Alegre.**²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de Agosto de 2025



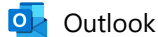
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	<i>SRG</i>
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKAXIOMARAARIZABAUTISTA

¹ Correo electrónico autorizado en tramite de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.



Outlook

RE: Autorización de notificación electrónica FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD- Modalidad Apoyo Psicológico Especializado

Desde Fundacion Construyendo Ciudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

Fecha Jue 24/07/2025 14:40

Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Cordial saludo.

Estimada Leidy, de acuerdo al correo que antecede me permito **autorizar** la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Agradezco la atención prestada quedando atentos a cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente.

Dra. Gicella Molina Gómez.
Representante Legal.
Fundación Construyendo Ciudad.



De: Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de julio de 2025 2:22 p. m.

Para: fundacionconstruyendociudad@hotmail.com <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>; FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD <fundconstruyendociudad@gmail.com>

Asunto: Autorización de notificación electrónica FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD- Modalidad Apoyo Psicológico Especializado

1003

Bogotá

Señora
GICELLA MOLINA GOMEZ
Representante Legal

FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD
fundacionconstruyendociudad@hotmail.com

En atención a la solicitud Otorgamiento Licencia de Funcionamiento para la para la modalidad Intervención de Apoyo Psicológico Especializado para la atención de la población “Niñas, niños o adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Ubicada en la sede operativa Calle 17# 21- 49. Barrio Jardín santa Martha, me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Cordialmente,



Leidy Mireya Bello Parra

Contratista

Oficina de aseguramiento a la calidad

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá,

Colombia

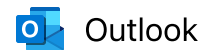
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: NOTIFICACION ELECTRONICA - Resolución No. 4309 del 13 de agosto de 2025

Desde Fundacion Construyendo Ciudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

Fecha Mié 13/08/2025 15:46

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Cordial saludo.

Yo **Gicella Janeth Molina Gómez** en calidad de representante legal de la **Fundación Construyendo Ciudad** renuncio a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Dra. Gicella Molina Gómez.
Representante Legal.
Fundación Construyendo Ciudad.



De: Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de agosto de 2025 2:49 p. m.

Para: fundacionconstruyendociudad@hotmail.com <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

Cc: Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA - Resolución No. 4309 del 13 de agosto de 2025

Señora:

GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4309 del 13 de agosto de 2025** Por la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con **NIT: 802.023.643-4**, para desarrollar el servicio de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en **Calle 89 No. 40ª-111 Barrio Campo Alegre**, en la ciudad de Barranquilla, departamento Atlántico.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4309 del 13 de agosto de 2025

FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 4309 del 13 de agosto de 2025**, Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, por el término de un (1) años, a la Institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico, fue notificado electrónicamente el **día 13 de agosto de 2025**, a el Representante Legal de la institución. Quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día catorce (14) de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080